CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-052-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO EL DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes de la Col. 15 de septiembre El Porvenir demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la perfilación de cunetas a la orilla de las calles.

- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO EL DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Colonia 15 de Septiembre	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora Caterpillar 12G	08 horas	1 días	L.2,800.00	L.22,400.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	06 horas	1.5 días	L.2,700.00	L.16,200.00
	Tendido de Material Selecto	2 volquetas 14 MTS	24 horas	2 días	L.1,600.00	L.38,400.00
					Gran Total:	**L.77,000.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS **(L.77,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente,

aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **04** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

RENTA DE MAQUINARIA
"NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
9634-5240 / 9636-7963
San Manuel, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE OMONITA, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-053-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COMUNIDAD DE OMONITA, SAN MANUEL, CORTÉS .**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente el Sector de la Aldea El Porvenir demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

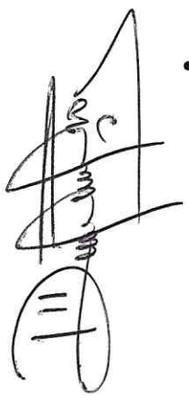

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Ejecutar Proyectos según las declaratorias de emergencia decretada por el gobierno central así reparando las calles en mal estado ocasionadas por las fuertes lluvias del huracán Julia y Tormentas Ian mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.
- Habilitar calles no pavimentadas debido a las fuertes lluvias quedando llenas de material (lodo) y agua acumulada.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COMUNIDAD DE OMONITA, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Comunidad de Omonita	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora Caterpillar 12G	16 horas	2 días	L.2,800.00	L.44,800.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	14 horas	2 días	L.2,700.00	L.37,800.00
	Tendido de Material Selecto	2 volquetas 14 MTS	32 horas	3 días	L.1,600.00	L.51,200.00
					Gran Total:	**L.133,800.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de CIENTO TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS **(L.133,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de

materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **15** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

RENTA DE MAQUINARIA
"NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL BANANO, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-054-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA (MOTONIVELADORA PATROL 12G, RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420D Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA ALDEA EL BANANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente el Sector de la Aldea El Banano demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

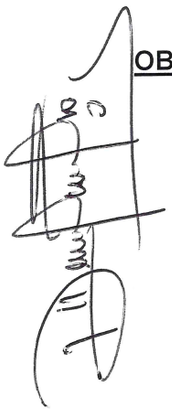

OBJETIVOS:

- Uno de los Objetivo principales es proporcionar una ruta de acceso principal en buen estado, así agilizando el transporte que transita por estas vías.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.
- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, RETROEXCAVADORA 420 D CATERPILLAR Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA ALDEA EL BANANO, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col /Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Aldea El Banano	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora CATERPILLAR 12G	48 horas	2 días	L.2,800.00	L.134,400.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	41 horas	2 días	L.2,700.00	L.110,700.00
	Tendido de Material Selecto	Retroexcavadora 420 D CATERPILLAR	21 horas	4 días	L.2,000.00	L.42,000.00
					Gran Total:	**L.287,100.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS LEMPIRAS EXACTOS (L.287,100.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **07** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

RENTA DE MAQUINARIA "NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA LIBERTAD, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-055-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA ALDEA LA LIBERTAD, SAN MANUEL, CORTÉS .**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes del Sector de la Aldea La Libertad demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

OBJETIVOS:

- Dar conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Disminuir el riesgo al sufrir lesiones al transitar por las calles en mal estado así mismo mejorando la circulación vehicular y peatonal.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia debido a las fuertes lluvias ocasionadas, esto decretado por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA ALDEA LA LIBERTAD, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a

GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Aldea La Libertad	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora Caterpillar 12G	24 horas	3 días	L.2,800.00	L.67,200.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	22 horas	3 días	L.2,700.00	L.59,400.00
	Tendido de Material Selecto	2 volquetas 14 MTS	24 horas	3 días	L.1,600.00	L.38,400.00
					Gran Total:	**L.165,000.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS **(L.165,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **28** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

RENTA DE MAQUINARIA
"NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE CAZENAVE, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-056-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA COMUNIDAD DE CAZENAVE, SAN MANUEL, CORTÉS .**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes del Sector de Cazenave demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

OBJETIVOS:

- Dar conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Contar con calles en condiciones óptimas para el tránsito vehicular y peatonal.
- Contar con calles adecuadas para transitar en la comunidad así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia debido a las fuertes lluvias ocasionadas, esto decretado por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN LA COMUNIDAD DE CAZENAVE, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Aldea La Libertad	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora Caterpillar 12G	16 horas	2 días	L.2,800.00	L.44,800.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	14 horas	2 días	L.2,700.00	L.37,800.00
	Tendido de Material Selecto	3 volquetas 14 MTS	48 horas	2 días	L.1,600.00	L.76,800.00
					Gran Total:	**L.159,400.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.159,400.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con

una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor

rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **28** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIAPCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO Y CONFORMACION DE BORDOS DE CANALES DE ALIVIO EN VARIAS COMUNIDADES.
MSMC-OP-057-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO PCM-24-2022 (RETROEXCAVADORA 420 D CATERPILLAR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DEZASOLVAMIENTO, CONFORMACIÓN DE BORDOS DE CANALES DE ALIVIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

Objetivos:

- El Objetivo del proyecto es sobre elevar el bordo del tramo carretero a la altura de la bomba por el desbordamiento del rio ulua dejando incomunicada la comunidad de Santiago.
- Habilitar tramo carretero debido a qué está incomunicado por las fuertes lluvias que han desbordado el Rio Ulua.
- Evitar el acumulamiento de aguas grises que sirven como criaderos del zancudo trasmisor del Dengue.
- Limpieza de canales de alivio llenas de aguas grises/ aguas lluvia.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (RETROEXCAVADORA 420 D CATERPILLAR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DEZASOLVAMIENTO, CONFORMACIÓN DE BORDOS DE CANALES DE ALIVIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Fecha Inicio/Final	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Tramo Carretero que Conduce de San Manuel-Santiago a la Altura de la Bomba	1.-Habilitacion de Tramo y Elevación del Bordo/ Carretera	Retroexcavadora 420 D	24 horas	3 días	30 Agosto-01 Sept.	L.2,000.00	L.48,000.00
2.- Nueva Esperanza, Casco Urbano, San Manuel, Cortés.	2.-Conformación de Bordo y Canal de alivio de aguas servidas.	Retroexcavadora 420 D	16 horas	2 días	13 Sept-14 Sept.	L.2,000.00	L.32,000.00
3.- Aldea El Plan-Col. Brisas Del Plan I,II,III	3.-Limpieza y conformación de canal de alivio paralelo a la calle qué conduce de la Aldea el Plan-Col. Brisas del Plan	Retroexcavadora 420 D	24 horas	3 días	31 Oct-02 Noviembre.	L.2,000.00	L.48,000.00
						GRAN TOTAL	L.128,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.128,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de Recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.
Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

    a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.

b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**
   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**
   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **26 DÍAS** del mes de **AGOSTO del AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

RENTA DE MAQUINARIA "NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. [illegible] 9936-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARALELO A LAS CALLES EN LA COLONIA PINEDA II EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS.

MSMC-OP-058-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 D) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARELELOS A LAS CALLES EN LA COLONIA PINEDA II EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente La Colonia Pineda 1 y 2 demandan el proyecto **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARALELO A LAS CALLES DE PINEDA"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias de los meses de septiembre y octubre del año 2022 así como las filtraciones de agua del Canal Maya hacía está lo qué ocasiona que se acumulen las aguas grises y aguas lluvias.

Objetivos:

- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.
- Evitar el acumulamiento de aguas grises que sirven como criaderos del zancudo trasmisor del Dengue.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 D) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARELELOS A LAS CALLES EN LA COLONIA PINEDA II EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto,

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Col. Pineda II	1.-Desazolvamiento de Canales de Alivio Paralelos a las Calles de dicha Col.	Retroexcavadora 420 D	56 horas	7 días	L.2,000.00	L.112,000.00
					GRAN TOTAL	**L.112,000.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.112,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de Recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.
Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad

para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.

b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**
   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**
   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **17 DÍAS** del mes de **OCTUBRE del AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CLINICA ENTRE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-059-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 D PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CLINICA ENTRE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

OBJETIVOS:

- Mejora al Sector Salud construyendo Clínica qué beneficiará a los Habitantes de la Comunidad d Tacamiche al Igual que de la Aldea el Porvenir y alrededores.

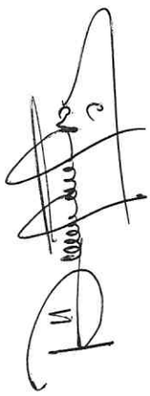

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 D PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CLINICA ENTRE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **OCHO (8) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/Aldea	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Comunidad de Tacamiche, Aldea el Porvenir.	1.-Acondicionamiento de Plantel para construcción de Clinica en la Comunidad de Tacamiche, Aldea El Porvenir.	Retroexcavadora 420 D	48 horas	6 días	L.2,000.00	L.96,000.00
					Gran Total:	**L.96,000.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS **(L.96,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

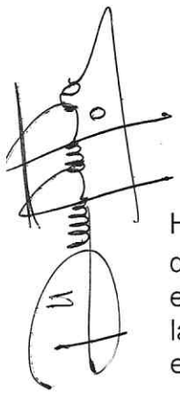

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

- La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **28 días** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA
CONTRATISTA

RENTA DE MAQUINARIA "NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-060-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes de barrios y colonias del Casco urbano de San Manuel demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

OBJETIVOS:

- Dar conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Contar con calles en condiciones óptimas para el tránsito vehicular y peatonal.
- Contar con calles adecuada para transitar en la comunidad así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia debido a las fuertes lluvias ocasionadas, esto decretado por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/ Aldea	Actividad	Maquina	Fecha de Inicio Final	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Col. Manuel Chavarría	1.- Perfilación, Conformación y tendido de material selecto y aplicación del Vibro-Compactador en calles no Pavimentadas del Casco Urbano	1.- Motoniveladora Caterpillar 12G	28 marzo-29 marzo-30 marzo	19	3 días	L.2,800.00	L53,200.00
Barrio Los Laureles			01 abril-02 abril	11	2 días		L30,800.00
Barrio Las Delicias			06 abril-08 abril	22	3 días		L61,600.00
Barrio El Paraíso			11 abril-13 abril	24	3 días		L67,200.00
Col. Lidia Martínez/Ramon Martínez			20 abril-22 abril	24	3 días		L67,200.00
Col. Casmul I Etapa			28 abril-29 abril	16	2 días		L44,800.00
Col. Villas Del Castillo			30 abril	6	1 día		L16,800.00
Col. Casmul II Etapa			8 agosto	8	1 día		L22,400.00
Col. Adonilo Palma			16 agosto-19 agosto	32	4 días		L89,600.00
Col. Casmul III Etapa (Pantanal)			20, 22 agosto	16	2 días		L44,800.00
Col. Nueva Esperanza			23 agosto- 24 agosto	16	2 días		L44,800.00
Col. Dionicio Bardales			7 septiembre	8	1 día		L22,400.00
TOTAL							**L.567,600.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.567,600.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

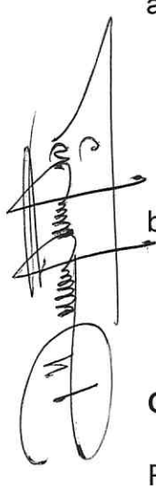

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **23** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBRO COMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-061-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBRO COMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:
ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes de barrios y colonias del Casco urbano de San Manuel demandan el proyecto de **"CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS"** debido al deterioro de las calles producto de las lluvias.

OBJETIVOS:

- Dar conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Contar con calles en condiciones óptimas para el tránsito vehicular y peatonal.
- Contar con calles adecuada para transitar en la comunidad así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia debido a las fuertes lluvias ocasionadas, esto decretado por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBRO COMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**
De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y TRES (23) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad/Col/ Aldea	Actividad	Maquina	Fecha de Inicio Final	Horas	Día	Precio por Horas	Total
Col. Manuel Chavarría	1.- Acarreo de material seleto para mantenimiento de calles.	3 Volquetas 14 m3	28 marzo-29 marzo-30 marzo	14 horas	3 días	L.1,600.00	L.22,400.00
Col. Dionicio Bardales			01 abril-02 abril	10 horas	2 días		L.16,000.00
Col. Casmul III Etapa (Pantanal)			06 abril-08 abril	18 horas	3 días		L. 28,800.00
Col. Adonilo Palma			11 abril-13 abril	28 horas	3 días		L.44,800.00
Barrio El Paraíso			20 abril-22 abril	24 horas	3 días		L.38,400.00
Col. Casmul II Etapa			28 abril-29 abril	16 horas	2 días		L.25,600.00
Barrio Las Delicias			30 abril	18 horas	1 día		L.28,800.00
Col. Nueva Esperanza			8 agosto	14 horas	1 día		L.22,400.00
Col. Ramon Martínez			16 agosto-19 agosto	18 horas	4 días		L.28,800.00
SUB TOTAL							**L.256,000.00**

Comunidad/Col/ Aldea	Actividad	Maquina	Fecha de Inicio Final	Horas	Día	Precio por Horas	Total
Col. Manuel Chavarría	1.- Aplicación del Vibro-Compactador en calles no Pavimentadas del Casco Urbano	1.-Vibro Compactador Caterpilar de 16 Toneladas	28 marzo-31 marzo	14	2 días	L.2,700.00	L37,800.00
Barrio Los Laureles			01 abril-02 abril	11	2 días		L29,700.00
Barrio Las Delicias			06 abril-08 abril	22	3 días		L59,400.00
Barrio El Paraíso			10 abril-13 abril	24	2 días		L64,800.00
Col. Lidia Martínez/Ramon Martínez			20 abril-23 abril	18	2		L48,600.00
Col. Casmul I Etapa			28 abril-29 abril	8	1 días		L21,600.00
Col. Villas Del Castillo			30 abril	6	1		L16,200.00
Col. Casmul II Etapa			8 agosto	16	2 dias		L43,200.00
Col. Adonilo Palma			16 agosto-19 agosto	28	3 dias		L75,600.00
Col. Casmul III Etapa (Pantanal)			20 agosto-22 agosto	18	2 dias		L48,600.00
Col. Nueva Esperanza			23 agosto- 24 agosto	18	2 dias		L48,600.00
Col. Dionicio Bardales			7 septiembre	10	1 dia		L27,000.00
SUB TOTAL							**L.521,100.00**
GRAN TOTAL							**L. 777,100.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.777,100.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

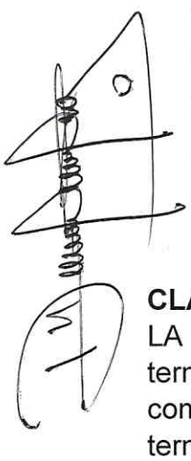

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:
LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **23** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COLONIAS DE TACAMICHE Y GUADALUPE, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-062-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO** en condición de Gerente General de la Empresa "INSERCON ." con número de identidad **0509-1978-00215**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COLONIAS DE TACAMICHE Y GUADALUPE, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores de las colonias Tacamiche, aldea el Porvenir y Guadalupe, demandan el proyecto "**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES",** debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las comunidades

- El Objetivo de dicho proyecto que servirá como obra preventiva para los pobladores puedan tener mejor desplazamiento y esto produzca desarrollo en la zona.
- Mejorar la RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:
El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en**: CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COLONIAS DE TACAMICHE Y GUADALUPE, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SEIS (06) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Cantidad viajes	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Col. Tacamiche, aldea El Porvenir, San Manuel, Cortés	Suministro de Material Selecto para mantenimiento de calles.	Volquetas de 14M3	20	3	Lps. 1,725.00	Lps. 34,500.00
2.- Col. Guadalupe San Manuel, Cortes.			17	3	Lps. 1,725.00	Lps. 29,325.00
TOTAL						**Lps. 63,825.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 63,825.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, SI

APLICA con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por

el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **17** días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

VARINIA RAQUEL ZELAYA
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE BORDOS EN LOS SECTORES DE OMONITA, EL BANANO Y LA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES.
"Proyecto ejecutado en el marco del PCM-24-2022"
MSMC-OP-063-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127,** en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara ***CONTRATANTE***; y por otra parte **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO** en condición de Gerente General de la Empresa "INSERCON ." con número de identidad **0509-1978-00215**, a quien en adelante se le denominará ***CONTRATISTA,*** hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE BORDOS EN LOS SECTORES DE OMONITA, EL BANANO Y LA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Los Pobladores de los sectores de Omonita, El Banano y La Democracia, demandan el proyecto "**SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE BORDOS",** debido al deterioro de los bordos producto del paso de las tormentas Eta e Iota en el año 2021 y posteriormente las tormentas en el mes de septiembre del año en curso, mismas que debilitaron y provocaron la ruptura de los bordos en los sectores antes mencionados.

- Reparar los bordos con el objetivo de evitar futuras inundaciones que provocan daños severos a la economía y lo más grave, la pérdida de vidas humanas.
- Ejecutar Obras que ayuden a la mitigación de Riesgos por posibles inundaciones.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:
El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE BORDOS EN LOS SECTORES DE OMONITA, EL BANANO Y LA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CUATRO (4) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Cantidad viajes	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Col. Omonita San Manuel, Cortés	Suministro de Material Selecto para reparación de Bordos por Sectores.	Volquetas de 14M3	13	6	Lps. 1,725.00	Lps. 22,425.00
2.- Colonia Democracia, San Manuel, Cortes.			10			Lps. 17,250.00
3.- Aldea El Banano, San Manuel, Cortés			10			Lps. 17,250.00
TOTAL						**Lps. 56,925.00**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,925.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, SI

APLICA con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por

el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
   El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

   a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
   b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
   d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
   e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
   f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

   El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

   La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **05** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL VEINTIDOS.**

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

INSERCON S. de R. L.
Acarreo Material / Construccion / Maquinaria
Tel. 9841-1756 / San Manuel. Cortes

VARINIA RAQUEL ZELAYA C.
CONTRATISTA

CONTRATO MSMC-RH-CS-01-2023 POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROYECTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES, SAN MANUEL CORTES.

Yo **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE"; y por otra parte el señor **JULIO WATERLENY AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Lic. En educación básica, con Identidad 1004-1980-00101 [redacted] BL[redacted]uando por sí mismo, y de aquí en adelante se denomina **CONTRATADO.**
El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD", contrata los servicios profesionales del Señor **JULIO WATERLENY AMAYA RODRIGUEZ**, quien se obliga sus servicios profesionales desempeñando el cargo, Coordinador de la Oficina de Proyectos Educativos Municipales, por lo cual desarrollara las siguientes actividades:
1. Gestionar proyectos ante ONG para cubrir necesidades de los centros educativos del municipio de San Manuel Cortés.
2. Mantener comunicación constante con APF, CED, GE y otros comités de apoyo en los Centros Educativos con el objeto de apoyar la realización de actividades.
3. Planificar, ejecutar y evaluar el POA de la Unidad asignada.
4. Acompañar y fortalecer planes educativos donde sea necesaria y oportuna la inversión por parte de la municipalidad de San Manuel Cortés.
5. Organización y Celebración programas Cívicos en lo relativo a las fechas del calendario Cívico escolar integrando a los niños de los centros educativos.
6. Acompañar la ejecución de proyectos de inversión en los centros educativos.
7. Garantizar la finalización y funcionamiento de los proyectos ejecutados.
8. Preparar y presentar informe de realización de cada proyecto en los Centros Educativos.
9. Mantener informadas las autoridades municipales en relación a la ejecución de proyectos.
10. Presentar propuestas de proyectos a las autoridades municipales de forma oportuna, para solucionar problemas en los Centros educativos.
11. Alimentar las plataformas virtuales que sea necesario para salvaguardar información de los proyectos ejecutados.
12. Facilitar información mediante gráficos y análisis los avances de proyectos u otros programas que se desarrollen.
13. Participar en las actividades que se requiera en lo relativo a educación
14. Organizar la información de necesidades de docentes voluntarios en los CE de Prebásica, Básica y Media Gubernamental para la gestión oportuna de la población estudiantil de San Manuel, Cortes.
15. Garantizar el pago de subsidios a los docentes voluntarios.

16. Generar, recibir, organizar y archivar la información de respaldo, en cuanto a pagos de docentes voluntarios, entregando una copia a Tesorería de la Municipalidad de San Manuel.
17. Planificar un programa de reconocimiento a la excelencia estudiantil de los Centros Educativos de San Manuel, Cortes.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura del Departamento de Inversión Social, que está ubicada en la Municipalidad de San Manuel, Cortés. Por consiguiente, El CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices del manual de funciones de esta municipalidad.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente: RTN, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y CONSTANCIAS DE PAGOS A CUENTA VIGENTE.
El CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente: a) El CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y vence el día treinta (30) mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarre responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente: a) MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES: Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.144,000.00) , Con el entendido que

de ese monto cubrirá los gastos operativos de la Oficina de Proyectos educativos Municipales, Haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley si fuere
aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente; b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo; c) Para el pago de montos pactados El CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente o circunstancia a conveniencia de esta institución.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.

OCTAVO: ACEPTACION DE EL CONTRATISTA: Por su parte el señor **JULIO WATERLENY AMAYA RODRIGUEZ**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, por el resultado de las gestiones realizadas por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO WATERLENY AMAYA RODRIGUEZ
CONTRATISTA

CONTRATO MSMC-RH-CS-02-2023 PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO TECNICOS PROFECIONALES EN LA OFICINA DE PROYECTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES, SAN MANUEL CORTES.

Yo **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE"; y por otra parte la joven **JENNIFFER LIZETH ESPINOSA PONCE**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, Técnico de Educación Básica, con Identidad 0817-1996-00111, con domicilio en [redacted], actuando por sí mismo, y de aquí en adelante se denomina **CONTRATADO.**
El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD", contrata los servicios profesionales de la joven **JENNIFFER LIZETH ESPINOSA PONCE**, quien se obliga sus servicios profesionales desempeñando el cargo, Asistente Técnico de la Oficina de Proyectos Educativos Municipales, por lo cual desarrollara las siguientes actividades:
1. Apoyar la Gestión proyectos ante ONG para cubrir necesidades de los centros educativos del municipio de San Manuel Cortés.
2. Mantener comunicación constante con APF, CED, GE y otros comités de apoyo en los Centros Educativos con el objeto de apoyar la realización de actividades.
3. Apoyar en la Planificación, ejecución y evaluación el POA de la Unidad asignada.
4. Acompañar y fortalecer planes educativos donde sea necesaria y oportuna la inversión por parte de la municipalidad de San Manuel Cortés.
5. Participar en la Organización y Celebración programas Cívicos en lo relativo a las fechas del calendario Cívico escolar integrando a los niños de los centros educativos.
6. Acompañar la ejecución de proyectos de inversión en los centros educativos.
7. Preparar informe de realización de cada proyecto en los Centros Educativos.
8. Generar la información correspondiente para la Presentación de propuestas de proyectos a las autoridades municipales de forma oportuna, para solucionar problemas en los Centros educativos Gubernamentales de San Manuel.
9. Alimentar las plataformas virtuales que sea necesario para salvaguardar información de los proyectos ejecutados.
10. Participar en las actividades que se requiera en lo relativo a educación.
11. Organizar la información de necesidades de docentes voluntarios en los CE de Prebásica, Básica y Media Gubernamental para la gestión oportuna de la población estudiantil de San Manuel, Cortes.

12. Generar, recibir, organizar y archivar la información de respaldo, en cuanto a pagos de docentes voluntarios, entregando una copia a Tesorería de la Municipalidad de San Manuel.
13. Participar en la Planificación y ejecución del programa de reconocimiento a la excelencia estudiantil de los Centros Educativos de San Manuel, Cortes.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura del Departamento de Inversión Social, que está ubicada en la Municipalidad de San Manuel, Cortés. Por consiguiente, El CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices del manual de funciones de esta municipalidad.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente: RTN, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y CONSTANCIAS DE PAGOS A CUENTA VIGENTE.
El CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

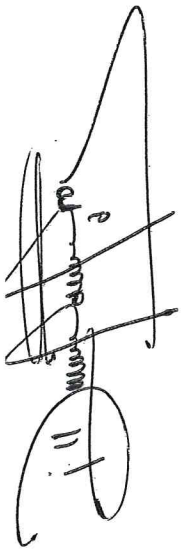

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.
QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente: a) El CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y vence el día treinta (30) mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarre responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente: a) MONTO DEL

CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES: Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de SECENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.69,000.00) PAGADOS EN SEIS PAGOS MENSUALES DE (11,500.00) haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente; b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo; c) Para el pago de montos pactados El CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente o circunstancia a conveniencia de esta institución.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.

OCTAVO: ACEPTACION DE EL CONTRATISTA: Por su parte la joven **JENNIFFER LIZETH ESPINOSA PONCE**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, por el resultado de las gestiones realizadas por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

JENNIFFER LIZETH ESPINOSA PONCE
CONTRATISTA

CONTRATO MSMC-RH-CS-03-2023 PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO TECNICOS PROFECIONALES

Yo **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE"; y por otra parte EL Sr. **CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE**, mayor de edad, casado, Lic. En Pedagogía, con Identidad 1801-1988-01049, [redacted] actuando por sí mismo, y de aquí en adelante se denomina **CONTRATADO.**

El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD", contrata los servicios profesionales del Sr. **CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE**, quien se obliga sus servicios profesionales desempeñando el cargo, Coordinador de la elaboración del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), por lo cual desarrollara las siguientes actividades:

1. Coordinación de PDM.
2. Implementación del FODA .
3. Ejecución del plan Estratégico Municipal, misión, visión, líneas estratégicas e ideas de proyectos.
4. Estructuración de banco de proyecto.
5. Estructuración del informe para la certificación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura del Departamento de Inversión Social, que está ubicada en la Municipalidad de San Manuel, Cortés. Por consiguiente, El CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices del manual de funciones de esta municipalidad.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente: RTN, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y CONSTANCIAS DE PAGOS A CUENTA VIGENTE.
El CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia

adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente: a) El CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y vence el día treinta (30) mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarre responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente: a) MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES: Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.69,000.00) PAGADOS EN SEIS PAGOS MENSUALES DE (11,500.00) haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente; b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo; c) Para el pago de montos pactados El CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos

cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente o circunstancia a conveniencia de esta institución.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.

OCTAVO: ACEPTACION DE EL CONTRATISTA: Por su parte el Sr. **CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, por el resultado de las gestiones realizadas por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Carlos G Andrade

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE
CONTRATISTA

CONTRATO MSMC-RH-CS-04-2023 PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO TECNICOS PROFECIONALES

YO **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO,** mayor de edad , casado, Licenciado en Economía Agrícola del domicilio de San Manuel, Cortes, con tarjeta de identidad numero 0509-1965-00127 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Manuel, Cortes . que en lo sucesivo para los efectos del presente CONTRATANTE"; y por otra parte la Sra. **JESSY LIZETH LOPEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Publico, con identidad: 0813-1994-00219, con domicilio en [redacted] actuando por si mismo, y de aquí en adelante se denomina **CONTRATADO**.

Hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO. Para Capacitar y apoyar al personal municipal debido a los cambios de puestos en los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto en esta Municipalidad, los temas a Capacitar/Reforzar son; Rendición de Cuentas Anual en la plataforma GL, Modulo de Contabilidad, Modulo de Tesorería. Con el fin de lograr el cierre presupuestario y contable del año 2022.

El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios profesionales de las señoras **JESSY LIZETH LOPEZ VASQUEZ.** Quien se obliga sus servicios profesionales temporalmente, para agilizar información requerida por las instituciones de gobierno a la Municipalidad de San Manuel, Cortes. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que sea posible al contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura del Departamento de Inversión Social, que está ubicada en la Municipalidad de San Manuel, Cortés. Por consiguiente, El CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices del manual de funciones de esta municipalidad.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: para capacitar y apoyar el nuevo personal municipal debido a los cambios de puestos en los departamentos de contabilidad y presupuesto en esta Municipalidad, los temas a capacitar/reforzar son: Rendición de Cuentas Anual en la plataforma GL, Modulo de Contabilidad y Modulo de Tesorería. Con el fin de lograr el cierre presupuestario y contable del año 2022.

El CONTRATISTA acepta expresamente que esta obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia

adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente: a) El CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y vence el día treinta (30) mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarre responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente: a) MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES: Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00) PAGADOS DE UNA SOLA VEZ haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente; b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo; c) Para el pago de montos pactados El CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y, constancia de estar sujeto al régimen de pago a Cuentas , (no posee) además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos

los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente o circunstancia a conveniencia de esta institución.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.

OCTAVO: ACEPTACION DE EL CONTRATISTA: Por su parte el señor **JESSY LIZETH LOPEZ VASQUEZ**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, por el resultado de las gestiones realizadas por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY LIZETH LOPEZ VASQUEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-052-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

_____

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO EL DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 (MOTONIVELADORA PATROL 12G, 2 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día lunes 07 de noviembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	02 días Laborables
2-Fecha de Inicio	07 de noviembre del año 2022
3-Fecha de finalización	08 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 77,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE OMONITA, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-053-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

_____

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE OMONITA, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día miércoles 15 de noviembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	03 días Laborables
2-Fecha de Inicio	15 de noviembre del año 2022
3-Fecha de finalización	18 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 133,800.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL BANANO, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-054-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

_____

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL BANANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día martes 08 de noviembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	05 días Laborables
2-Fecha de Inicio	08 de noviembre del año 2022
3-Fecha de finalización	12 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 287,100.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

3CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA LIBERTAD, SAN MANUEL,

MSMC-OP-055-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

_____

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PA1VIMENTADAS DE LA ALDEA LA LIBERTAD, SAN MANUEL,**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 31 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	03 días Laborables
2-Fecha de Inicio	31 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	02 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 165,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE CAZENAVE, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-056-2022
ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE CAZENAVE, SAN MANUEL, CORTÉS**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 31 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	05 días Laborables
2-Fecha de Inicio	31 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	04 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 159,400.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO Y CONFORMACION DE BORDOS DE CANALES DE ALIVIO EN VARIAS COMUNIDADES.

MSMC-OP-057-2022
ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO Y CONFORMACION DE BORDOS DE CANALES DE ALIVIO EN VARIAS COMUNIDADES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 29 de agosto del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	15 días Laborables
2-Fecha de Inicio	29 de agosto del año 2022
3-Fecha de finalización	16 de septiembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 128,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL
DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS
San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARALELO A LAS CALLES EN LA COLONIA PINEDA II EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS.

MSMC-OP-058-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO PARALELO A LAS CALLES EN LA COLONIA PINEDA II EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Martes 18 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	10 días Laborables
2-Fecha de Inicio	18 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	31 de octubre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 112,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CLINICA ENTRE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-059-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CLINICA ENTRE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 31 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	08 días Laborables
2-Fecha de Inicio	31 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	09 de noviembre del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 96,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS

Maicol Jesus López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS

MSMC-OP-060-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 28 de marzo del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	24 días Laborables
2-Fecha de Inicio	28 de marzo del año 2022
3-Fecha de finalización	28 de abril del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 567,000.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBRO COMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-061-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VIBRO COMPACTADOR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Lunes 28 de marzo del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	23 días Laborables
2-Fecha de Inicio	28 de marzo del año 2022
3-Fecha de finalización	27 de abril del año 2022
,4-Costo de la Obra	**Lps. 777,100.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COLONIAS DE TACAMICHE Y GUADALUPE, SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-OP-062-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO**

Su atención

Estimada Sra. VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COLONIAS DE TACAMICHE Y GUADALUPE, SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día martes 18 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y la Sra. **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO,** en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	06 días Laborables
2-Fecha de Inicio	18 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	25 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	**Lps. 63,825.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL
DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS
San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE BORDOS EN LOS SECTORES DE OMONITA, EL BANANO Y LA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES
MSMC-OP-063-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO**

Su atención

Estimada Sra. VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LOS SECTORES DE DEMOCRACIA Y OMONITA.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día martes 06 de diciembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y la Sra. **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO,** en calidad de contratista ***Por*** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	04 días Laborables
2-Fecha de Inicio	06 de diciembre del año 2022
3-Fecha de finalización	09 de diciembre del año 2021
4-Costo de la Obra	**Lps. 56,925.00**

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL
DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS
San Manuel, Cortés

Maicol Jesús López Yánes
Jefe de Obras Públicas